ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 348-2023-(95877) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y ECOHABITAT S.A.S CON NIT: 830.091.013-6.

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN CULTURAL LA FRAGUITA Y DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO".

CONTRATANTE: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO NIT: 899.999.061–9**
DIRECCIÓN FDLAN: **Calle 17 Sur No. 18-49 Bogotá**

CONTRATISTA: **ECOHABITAT S.A.S CON NIT: 830.091.013-6.**

VALOR: **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($40.872.930) INCLUIDO IVA**

PLAZO: **TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, de una parte **MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.037.975 de Bogotá, en su condición de **ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO (E)**, según Decreto No. 520 de 2023, y 373 de 2023, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, mediante Decreto Distrital 168 de 2021, Decreto Ley 1421 de 1993, y los Acuerdo Distritales 257 de 2006 Decreto 768 de 2019, y Acuerdo Distrital 740 de 2011, quien para efectos de este documento se denominara **EL FONDO**, y por la otra parte y por la otra, **ECOHABITAT S.A.S,** con numero de NIT: 830.091.013-6, empresa que está representada legalmente por la señora **ZANDRA DIAZ RINCON** C.C. No. 52.093.561, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación Servicios con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a las normas que regulan la materia, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de su Capítulo VI. PROPÓSITO 5. CONSTRUIR BOGOTÁ-REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANÍA CONSCIENTE, fomentar procesos de gobernabilidad Local mediante un ejercicio administrativo respetuoso de una construcción colectiva con todos los actores, así como, fomentar la participación y expresiones comunitarias en los presupuestos participativos y el ejercicio de la participación y la interrelación con el ejercicio de la Administración Pública. **2)** El Fondo de cuenta con el nuevo PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO", adoptado por medio del Acuerdo Local número 002 del 15 de octubre de 2020, que tiene como visión para el año 2024 que la localidad Antonio Nariño, sea reconocida a nivel distrital por ser un territorio plural y diverso, en el que todas las poblaciones, se suman y hagan parte del desarrollo social y urbano de los barrios, aprovechando al máximo los escenarios y manifestaciones propias de la localidad. Teniendo como precepto fundamental la participación protagónica de todos y cada uno de los actores de la sociedad, este plan de

desarrollo local estará conectado con las realidades mundiales y contará con enfoques poblacionales, que permitan el goce efectivo de los derechos y la promoción de la igualdad, garantizando a estas poblaciones el acceso a bienes y servicios que atiendan de manera directa las expectativas de los residentes y habitantes de la localidad. **3)** Para el caso de la intervención de sedes de salones comunales, se ha priorizado la promoción de la participación de las comunidades, adelantando procesos de planeación, diálogo y concertación, donde se vuelve fundamental el apoyo a las Juntas de Acción Comunal a través del mantenimiento de las que se encuentran en estado crítico de sus instalaciones. Tras las visitas realizadas a los QUINCE (15) salones de la Localidad de Antonio Nariño durante los meses de abril y mayo de 2023 por el área técnica de infraestructura del FDLAN, se priorizaron los salones comunales de los barrios Sevilla, Ciudad Jardín Sur, Villa Mayor, Restrepo, Caracas, Policarpa y Cinco de Noviembre que se encuentran en estado de deterioro, por falta de mantenimiento en la cubierta, cielos rasos, pañetes, pintura general interior y exterior, enchapes baños, cocina, daños en instalaciones eléctricas y sanitarias y otros elementos, necesarios para el buen funcionamiento y estado general de la edificación. **4)** Mediante éste, el Fondo de Desarrollo Local pretende intervenir en la sede del Salón Cultural del barrio La Fraguita, presente en la localidad con el objetivo de brindar mejores escenarios para el desarrollo social de la comunidad, así mismo, se considera como un proyecto de gran impacto toda vez que estos equipamientos benefician no solo población de la localidad de Antonio Nariño, sino de localidades como Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Puente Aranda, permitiendo el desarrollo de acciones complementarias. **5)** En virtud de lo anterior, en la presente vigencia (2023), el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño desarrolló el proceso cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN CULTURAL LA Y DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO***". **6)** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones **–** PAA vigencia 2023, con cargo al con cargo al rubro 2201 y 2190 y se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.610 del 14 de noviembre de 2023, expedido por el responsable de presupuesto, para la vigencia 2023. **7)** Que el Alcalde Local Antonio Nariño (E) mediante Resolución No. 373 del 06 de diciembre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Concurso de Méritos No. FDLAN-CMA-002-2023 que tiene por objeto ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN CULTURAL LA Y DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO***", y se publicaron los Pliegos de Condiciones definitivos FDLAN-CMA-002-2023, y designó el Comité Evaluador del proceso, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local FDLAN, con el fin de que estudiaran, analizaran y evaluaran la propuesta presentada. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **8)** Que el Cierre del proceso de selección Concurso de Méritos FDLAN-CMA-002-2023 se llevó a cabo el día catorce (14) de diciembre 2023, a las 9:00 a.m, en la plataforma transaccional SECOP II, en el cual se presentaron siete (7) propuestas. **9)** Que mediante acta de recomendación del comité evaluador y Resolución de Adjudicación No. 400 del 27 de diciembre de 2023, se adjudica el proceso de selección Concurso de Méritos FDLAN-CMA-002-2023, a la empresa **ECOHABITAT S.A.S,** con numero de NIT: 830.091.013-6, empresa que está representada legalmente por la señora **ZANDRA DIAZ RINCON** C.C. No. 52.093.561, por valor de su propuesta económica presentada por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE**

($40.872.930), valor que está incluido el IVA, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, y factor de ponderación de calificación obteniendo un puntaje de 52,3449717, Por lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN CULTURAL LA Y DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO***", Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractuales, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta económica, Adenda y demás documentos que hacen parte integral del proceso ahora del contrato y demás documentos que son de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
6. (Cuando se trate de personas naturales). Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. (Cuando se trate de personas jurídicas.) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 9,3 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 9,3 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son

víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, y las establecidas en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos FDLAN, vigente durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**: **EL INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, PREVIAS AL INICIO DE ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA (15 Días)**

1. Presentar al FDLAN para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el Plan anual de Caja (PAC) y la programación de la interventoría.
2. Revisar, verificar y aprobar la metodología, el enfoque el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, el acta suscrita de los Análisis de precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades de la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato objeto de esta interventoría.
3. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especifico, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato.
4. Presentar a FDLAN las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de INTERVENTORIA, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el contrato con relación con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.
5. Elaborar y entregar al FDLAN para su aprobación la programación general del proyecto (asignación personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para obtención de cada producto señalado en el contrato.
6. Presentar al FDLAN el plan de calidad para la ejecución del proyecto como interventor.
7. Revisar, verificar y aprobar el plan de calidad para la ejecución del proyecto entregado por el constructor, el cual será implementado en el proyecto.
8. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad a más tardar dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría y de obra.
9. Elaborar y suscribir junto con el Alcalde Local Antonio Nariño (E), el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría, dentro de los plazos estipulados y previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.
10. Revisar y verificar las obligaciones del contratista de obra, y conceptuar al FDLAN acerca de la viabilidad de dar inicio u/o ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones dadas para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el contrato de obra. La aprobación del protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento a intervenir es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de

obras.

11. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de obra.

12. Convocar y participar en conjunto con el constructor, sus especialistas, y el FDLAN, en una visita a las zonas en donde se desarrollarán los proyectos, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la interventoría como mínimo deben asistir el personal para la ejecución del contrato. De los cual se elaborará Acta que incluya registro fotográfico. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Además de las establecidas en los documentos que integran el proceso, las siguientes:

1. Revisar la información de insumo entregada por el FDLAN y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
2. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de posibles incumplimientos, apremiar al contratista y ante la reiteración en los mismos, presentar al Fondo los insumos que permitan iniciar eventual procedimiento de imposición de multas o de declaratoria de incumplimiento.
3. Revisar y verificar la debida ejecución del diagnóstico de conformidad con lo establecido en el presente Anexo técnico separable del contrato de obra.
4. Coordinar y asistir a las reuniones, comités, e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el FDLAN y/o entidades distritales competentes, durante el desarrollo y seguimiento del contrato, y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dicha visitas o reuniones.
5. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/ el Alcaldía Local.
6. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas especificadas y técnicas correspondientes, las establecidas en los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, las del programa de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de la interventoría como de obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el constructor, recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista sean demostrados técnicamente e implican modificaciones en el diseño cuando corresponda. Deberá remitir al FDLAN su concepto técnico.
8. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el constructor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y a su vez, elaborar y suscribir el Acta de seguimiento al contrato.
9. Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del plan de manejo de tráfico (PMT) el cual debe estar previamente aprobado por la interventoría y SDM.
10. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el constructor. Enviar al FDLAN una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del constructor e interventor, anexo al informe mensual de interventoría cuando corresponda.
11. Aprobar la reprogramación del proyecto, cuando el FDLAN lo solicite para el buen desarrollo del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de interventoría y/o supervisión.
12. Recibir del contratista de obras las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el FDLAN o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.
13. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al FDLAN los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

14. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos, nuevo o complementarios presentados por el constructor, para lo cual se deben elaborar, suscribir y presentar al FDLAN, los formatos de análisis de precios unitarios y acta de fijación de precios correspondiente.
15. Verificar con la debida antelación en terreno, en compañía con el constructor, las cantidades y calidad de las obras, con el fin de suscribir en conjunto con el constructor, el acta de recibo parcial de obra, utilizando como soporte de esta verificación, pre actas correspondientes.
16. Elaborar y suscribir en conjunto con el FDLAN el acta de recibo parcial de la obra, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos.
17. Elaborar, suscribir y remitir al FDLAN el acta de terminación de ejecución y recibo final de obra. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
18. Convocar y asistir de manera conjunta con las entidades competentes y el constructor a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, debiendo en todo caso, asistir con todos los especialistas respectivos.
19. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del constructor de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, consolidando y radicando en el FDLAN, el informe de seguimiento de la garantía única.
20. Elaborar y radicar en el FDLAN el informe final de interventoría de obra, la aprobación del mismo por parte del FDLAN. Ello, es requisito para la liquidación del contrato interventoría.
21. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización.
22. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del FDLAN y en general de la Administración Distrital.
23. Presentar informes, conforme a los parámetros definidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y adicionalmente cualquier otro informe requerido por el FDLAN, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances, y actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
24. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean al FDLAN, adjuntando su concepto al respecto.
25. Controlar permanentemente la calidad de las obras.
26. Estudiar las situaciones de presuntos incumplimientos al contrato, y ponerlos de presente al FDLAN, así como de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner en riesgo en cumplimiento el erario.
27. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al FDLAN.
28. Servir de conducto regular dentro de las relaciones dadas entre el FDLAN y el CONTRATISTA DE OBRA.
29. Solicitar al contratista la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, o la ejecución de actividades que, aunque no contempladas en el mismo, por la naturaleza y objeto del contrato de obra sean conducentes para el cumplimiento del objeto y siempre que no exista rompimiento del equilibrio financiero.
30. Gestionar junto con el contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las empresas de servicios públicos.
31. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento.
32. El interventor se obliga a suscribir, junto con el contratista el acta de recibo provisional de obra de terminación dentro de tres (3) días siguientes a la terminación del

plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar.

33. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones dadas por el FDLAN de acuerdo a los manuales de interventoría y/ supervisión designados, para la toma de gestión y administración de registro fotográfico.
34. El interventor deberá pagar a su personal con valores indicados en su oferta económica a título de remuneración.
35. Realizar las pruebas y ensayos y verificación que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el apéndice técnico de la interventoría además de todos aquellos que, sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra, especialmente en los apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.) a fin de que cumplan las condiciones técnicas adecuadas. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL**

1. Revisar y aprobar el plan de gestión social, metodología y cronograma del constructor y entrega al FDLAN. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
2. Formular el plan de acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del contratista y enviarlo al FDLAN. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
3. Revisar y convocar al contratista de obra y al FDLAN para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la interventoría y el FDLAN, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante a más tardar dentro de los diez (10) días anteriores al inicio de las actividades en cada frente de
4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas de la cual se levantará Acta.
5. Acompañar al constructor en el levantamiento y suscripción de las actas de vecindad en la zona donde se desarrolla el proyecto. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
6. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el plan de gestión social por parte el constructor.
7. Recibir, revisar y aprobar el informe social entregado por el contratista de obra.
8. Elaborar y remitir al FDLAN un informe al corte del periodo (mensual, bimensual o trimestral) inmediatamente anterior, dentro del primero diez (10) días calendario, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el periodo evaluado.
9. Cumplir con las disposiciones contenidas en el apéndice de gestión social para la interventoría y solicitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el apéndice respectivo de gestión social del constructor.
10. Responder ante FDLAN por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por el inadecuado plan social y que resulten en obligatorias para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuara la interventoría. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.
11. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.
12. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el constructor, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al FDLAN.
13. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el

informe final de gestión social de interventoría. **CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y reemitirlo al FDLAN. La aprobación del PIPMA es requisito para inicio de ejecución de las obras.
2. Formular la metodología (plan de acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviarlo al FDLAN. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de obra.
3. Viabilizar y enviar al FDLAN el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FDLAN en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de obra
4. Revisar y verificar las afiliaciones y cobertura del sistema general de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra e informar de ello al FDLAN. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
5. Certificar al FDLAN la afiliación y cobertura del sistema general de seguridad social integral del recurso humano que vincule para el desarrollo de la interventoría.
6. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y el FDLAN a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Para los efectos del caso, relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones.
7. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista. En caso de no aprobarse total o parcialmente, efectuarse las salvedades necesarias.
8. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo GA-SST, el cual debe cumplir todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
9. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA.SST y haya realizado la inspección al sitio de obra.
10. Cumplir y solicitar el cumplimiento de la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales.
11. Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al FDLAN, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el periodo evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas.
12. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el programa de salud en el trabajo de interventoría aprobado por el FDLAN al inicio del contrato.
13. Analizarlos y emitir observaciones a la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato
14. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de obra, requerir al contratista para la solución inmediata, informando de ello al FDLAN.
15. Convocar y asistir con el constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborando y suscribiendo las correspondientes actas.
16. Elaborar y presentar debidamente firmado al FDLAN, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales.
17. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo.
18. Acompañar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría.
19. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el contratista de obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la autoridad

ambiental competente para la ejecución del proyecto.

20. Cumplir los parámetros establecidos en la guía verde de contratación del Distrito Capital.
21. Las demás actividades de interventoría ambiental y social que correspondan, con observancia de lo indicado el pliego de condiciones y la naturaleza del contrato. .

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

1. Consolidar y radicar en la FDLAN el informe final de interventoría.
2. Consolidar y radicar al FDLAN los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
3. Verificar la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, en donde se certifique que la responsabilidad de la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y dentro de los marcos de su competencia de la interventoría. PARÁGRAFO EL INTERVENTOR será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño perjuicio al FDLAN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría con el Fondo. De igual forma será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma se entiende, que debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de ésta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Ley, el pliego de condiciones y documentos del contrato, el manual de interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR**. En caso de incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables al contratista interventor, el FDLAN podrá descontar de los pagos pendientes el valor de los honorarios y gastos generados durante el tiempo adicional que se requiera para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. Prórroga del plazo. Si durante el curso de los trabajos de interventoría se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de actividades, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al FDLAN. Con base en ello el Fondo estudiará la pertinencia de suscribir una prórroga. Si la ampliación de plazo es aprobada y suscrita, el contratista interventor deberá tramitar las cláusulas modificatorias y la ampliación de las garantías correspondientes. PARAGRAFO: REGISTRO FOTOGRÁFICO Actividad diaria, responsabilidad del contratista o su delegado, ilustración del avance de las obras. Además de los documentos que en virtud del ejercicio de las actividades y/o obligaciones que les son propias el contratista interventor deberá hacer entrega de los siguientes

1. Los informes de ejecución. De haber lugar a los mismos, copia de los requerimientos realizados al contratista para la debida ejecución de las actividades contratadas. Así como de las respuestas dadas por el contratista a dichos requerimientos.
2. De haber lugar a los mismos, copia de los documentos en los que se dé cuenta de las pruebas a las que fueron sometidos ciertos materiales implementados en la ejecución de la obra.
3. Al finalizar el contrato de interventor se deberá realizar entrega al supervisor del contrato de la carpeta completa de ejecución de las acciones de seguimiento sobre las actividades del contratista.

4. Actas suscritas durante la ejecución del contrato de obra y proyecto de Acta de liquidación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2**.Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**.Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.**Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.**Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- VALOR DEL CONTRATO –** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($40.872.930),** valor que está incluido el IVA**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, y la adjudicación del contrato, presupuesto que se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 610 del 14 de noviembre de 2023 expedido por el responsable del Presupuesto, **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera:

- La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.
- La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
- La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las
  disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- PARAGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el contratista (INTERVENTOR) deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- Informe consolidado mensual de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Actas de pago.
- Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 de estatuto tributario.
- Certificación de aprobación de informe mensual del periodo a facturar, igualmente se aclara que para los últimos pagos deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato.
- Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el

cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente.

- Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el manual de interventoría y/o supervisión adoptado por el Fondo, y las guías de pagos o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
- El interventor deberá verificar que se hayan cargado los reportes mensuales de RCD del contratista de obra a la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente. (requisito de pago)

PARA EL ÚLTIMO PAGO

- Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Factura del interventor.
- Acta de recibo final de la interventoría ejecutada, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, etc.).
- Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.
- Acta de liquidación del contrato de interventoría.
- Verificación que se hayan cargado los reportes mensuales de RCD del contratista de obra a la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente. (requisito de pago)
- Carta de presentación con lista de documentos a radicar.
- Informe FINAL del Contratista y el supervisor.
- Acta de Entrega y Recibo Final, suscrita por el contratista consultor, y el supervisor.
- Balance final, administrativo y financiero del contrato.
- Informe final de actividades de consultoría, aprobado por el supervisor.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Constancia de que el Contratista retornó los bienes devolutivos o no cuenta con bienes devolutivos a su cargo. (Expedida por el funcionario del Almacén del FDLAN).
- Certificado de Sistemas sobre devolución de equipos a su cargo. (Expedida por el funcionario del Almacén del FDLAN).
- Estado de Cuenta expedido por el fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, no mayor a 10 días y posterior a la fecha en que se terminó de ejecutar el contrato. (Expedido por Oficina de Presupuesto FDLAN).

- Certificado del Revisor Fiscal o Representante Legal, (según sea el caso), sobre pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, durante el Término de ejecución del Contrato y de Liquidación del mismo. (Cuando se trate de una persona jurídica), del contratista de la consultoría.
- Expediente físico del contrato a liquidar.
- Factura o Cuenta de Cobro.
- Acta final de cumplimiento suscrita por el contratista consultor y el supervisor.
- Acta de Liquidación.

Será por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado, más lo que se contemple en los estudios previos y pliego de condiciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la ejecución del presente contrato se encuentran amparadas con el cargo2201 y 2190 y se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.610 del 14 de noviembre de 2023, expedido por el responsable de presupuesto, para la vigencia 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato **TRES (3) MESES** a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local FDLAN - o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventora de la Secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 del Decreto 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el contratista pagará al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la Cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida. **CLÁUSULA VIGÉCIMA – CADUCIDAD:** Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores. **CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES:** De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del Alcalde Local Antonio Nariño (E) acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA–** el contratista se compromete a entregar los perfiles requeridos en los anexos técnicos en el término establecido en los documentos previos y cumplimiento de su propuesta presentada al FDLAN por la plataforma transaccional secop II, así mismo con su oferta económica y valores unitarios totales con iva y sin IVA, cuyo resultado fue su adjudicación, sin alterar ni modificar su anexo económico, ni descripciones. **CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 obedece a: "Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen

a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo" **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – GARANTÍAS: 1. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (**20%)** del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y **SEIS (6) MESES** MÁS, contados a partir de la expedición de la garantía. **2. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento **(20%)** del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente Diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3). años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La propuesta presentada por el contratista durante el proceso FDLA-CMA-002-2023 en la plataforma transaccional secop II, 2. Su oferta económica, así como sus valores unitarios y en general de su propuesta, su anexo económico de especificaciones técnicas y su propuesta en general presentada. 3. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 4 Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 5 Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4 Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 6 El acta Inicio, acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA a la fecha de legalización del contrato, o cuando las pates lo acuerden. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA- FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por

Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyecto: Efrey Sanabria Moreno-Contratista FDLAN
Revisó: Daniela Rubiano Vidal – Contratista Profesional Especializada - FDLAN
Revisó: Edwin Johan Choconta Quintero– Profesional Universitario Grado 219-18-FDLAN
Revió y Aprobó: Jorge Lino Macheta Téllez -Contratista Profesional Especializado-FDLAN